

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CÁDIZ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al trámite de información pública, el expediente de autorización del NUEVO Plan de Restauración de los terrenos afectados por la explotación de recursos de la sección C), denominada "CONCESIÓN DERIVADA DEL PIALCORNOCALAJOS II - FRACCIÓN 1ª (FASE III) n.º 1272/1ª, en el término municipal de San José del Valle (Cádiz).

. Solicitud de autorización del plan de restauración de fecha 12/02/2020.
. Organismo competente para la autorización del citado Plan: Delegación del Gobierno en Cádiz.

. Propuesta de Resolución del Plan de Restauración: Aprobación.
. Plazo de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
. Lugar de exposición del Plan de Restauración: Delegación del Gobierno en Cádiz. Servicio de Industria, Energía y Minas. Departamento de Minas. Plaza Asdrúbal 6 (2ª planta), Cádiz.
. Medios para la información: Presencial previa cita a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) donde se le dará acceso, vía Pc, a la documentación digital accediendo a ella a través del Portal de la Transparencia.
. Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las Administraciones Públicas

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos puedan personarse en el expediente para su consulta en la sede de la Delegación del Gobierno en Cádiz (Plaza Asdrúbal s/n) siguiendo el procedimiento antes indicado, o bien directamente vía internet a través del Portal de la Transparencia, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá alegación alguna.

27/07/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO, Fdo.: Ana Mestre
García. N.º 44.132

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE IGUALDAD BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS "FEMINISMO RURAL" CUARTA EDICIÓN. 2020

Las presentes bases tienen por objeto regular la cuarta edición del concurso de buenas prácticas "Feminismo rural", promovido por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este concurso es valorar y visibilizar buenas prácticas que, integrando el enfoque de género, fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

Esta iniciativa se enmarca en la celebración del 15 de octubre, Día Internacional de las mujeres rurales, proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 62/136, de 18 de diciembre de 2007. En dicha resolución se reconocía «la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural».

Aplicando las directrices de Naciones Unidas a nuestra provincia, la Diputación de Cádiz conmemora esta efeméride con la finalidad de distinguir prácticas locales destacadas que hayan favorecido la situación de las mujeres rurales, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia.

2. ENTIDADES DESTINATARIAS

Se convocan dos categorías:

Categoría A: proyectos desarrollados por el movimiento asociativo de mujeres para la promoción de la población femenina local. Podrán participar en esta categoría las asociaciones y federaciones de mujeres de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y de las ELA de la provincia de Cádiz.

Categoría B: proyectos en materia de igualdad de género desarrollados por las administraciones locales. Podrán participar en esta categoría los ayuntamientos de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Consejos Municipales de las ELA de la provincia de Cádiz.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Las entidades que participen en este concurso podrán presentar un único proyecto de la buena práctica, realizada entre julio 2019 y julio de 2020, y que no haya sido galardonado con anterioridad.

El proyecto se explicará en una memoria en la que se describa la buena práctica presentada. Su extensión será de un mínimo de dos folios y un máximo de cinco. Si incluye imágenes, se adjuntarán como anexos. Dicha memoria contendrá una explicación de cómo surge la actividad, cómo se ha desarrollado y cuáles han sido los logros alcanzados en función de los objetivos propuestos; también se expondrá cómo está integrada la perspectiva de género. Finalmente, se indicará si se prevé continuar el proyecto en un futuro próximo. Además, podrá añadirse cualquier otra información que evidencie los criterios de valoración (base 4) que se tendrán en cuenta para otorgar los premios.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de los proyectos de buenas prácticas que utilizará el jurado son:

- Integración de la perspectiva de género.
- Número de personas beneficiadas por el proyecto en proporción al número de habitantes.
- Carácter original e innovador.
- Continuidad y sostenibilidad.
- Coordinación para el desarrollo del proyecto con otras organizaciones: administraciones públicas, asociaciones de mujeres, ONG, centros educativos, centros de salud,...
- Metodología de trabajo (planificación, gestión y evaluación) y logros alcanzados en función de los objetivos propuestos.
- Inclusión en el proyecto de la diversidad funcional, cultural, generacional y social.
- Respeto al medio rural y al medio ambiente.
- Efecto multiplicador del proyecto en el resto del municipio.
- Posibilidad de ser extrapolable a otras localidades.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada Delegada del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz (o persona en quien delegue) y cuatro personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género y el sector educativo, artístico, cultural, social, deportivo o periodístico, designadas por el Área de Igualdad.

El fallo del jurado será inapelable y se reservará el derecho a declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de los proyectos presentados, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases.

6. PREMIOS

El jurado concederá dos premios por categoría. Cada premio está valorado en 1.000 euros en material informático o tecnológico.

Los premios serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/22609, y número del documento contable de Retención de Crédito 22020000009 y referencia 22020000069, del ejercicio 2020.

La relación de las buenas prácticas premiadas se dará a conocer a través de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, y se comunicará directamente a las entidades ganadoras. Las buenas prácticas premiadas quedarán en poder de la Diputación Provincial de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autoras, autores o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes. Del mismo modo, podrán hacerse públicos a través de los medios digitales y en las actuaciones de la Diputación de Cádiz, siempre con carácter didáctico, cultural o promocional, y sin fines comerciales.

La entrega de premios se realizará preferentemente en un acto público en el marco del "Día internacional de las mujeres rurales", 15 de octubre de 2020.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los proyectos o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las entidades que participen en este concurso deben presentar la siguiente documentación en formato digital:

- memoria del proyecto de buenas prácticas descrito en la base tercera;
- solicitud de participación que se incluye en estas bases (anexo 1) y que podrá descargarse en: <http://www.dipucadiz.es/igualdad>

Dicha documentación digitalizada se presentará a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es (Sede electrónica-Trámites de ciudadanía- Formulario de propósitos generales).

El plazo de entrega de dicha documentación en formato digital es de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz.

8. MARCO NORMATIVO

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases, que se rigen por las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes; Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía; Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2020 de la Diputación Provincial de Cádiz.

9. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16/07/2020. Diputada Delegada del Área de Igualdad. Mª Carmen Collado Jiménez.

ANEXO 1.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS "FEMINISMO RURAL"

Título del proyecto:.....
 Categoría en la que participa:
 A: Nombre de la asociación o federación:
 B: Ayuntamiento o Consejo Municipal de:.....
 Datos de la persona de contacto:
 Nombre y apellidos:.....
 Cargo que tiene:.....
 Teléfono:.....
 e-mail:.....

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso de buenas prácticas "Feminismo rural" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.320.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad:
<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Fdo.: _____ **Nº 49.313**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público en mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nº 4 - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO EN MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA .

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por las presentes normas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en estas normas las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las autorizaciones demaniales correspondientes o quienes se benefician del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en estas Normas será la fijada en la siguiente

Tarifa:

- Ocupación mediante mesas y sillas que ocupen 3m²= 6 €.

- La ocupación de más de 3m² será el resultado de multiplicar 2,67 euros/m² por los metros cuadrados que se ocupen.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreductibles por el periodo anual o de temporada autorizado. En el caso de aprovechamientos de temporada se prorrateará la cuantía prevista en el artículo 3 por el periodo de la ocupación.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en estas Normas deberán solicitar previamente la correspondiente autorización demanial, aportando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento.

3.- Las autorizaciones que se concedan de acuerdo con estas Normas, se entenderán otorgadas con la condición de que el ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

4.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente autorización demanial.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

Artículo 5.- Cobranza.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en estas Normas nace en el momento de solicitarse la correspondiente autorización demanial. En caso de tratarse de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, la obligación de pago se produce el día primero de cada año.

2.- El pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería de este Ayuntamiento, siempre antes de retirar la correspondiente autorización demanial.

3.- Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el pago se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería de este Ayuntamiento teniendo carácter de ingreso definitivo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

20/08/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 45.077

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa de celebraciones nupciales de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nº 15- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CELEBRACIONES NUPCIALES DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.-

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha redactado la Ordenanza conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible, la conclusión del expediente instruido por el Juzgado y la celebración nupcial efectuada ante la autoridad municipal en dependencias consistoriales u otras habilitadas al efecto.

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos cualquiera de los contrayentes que deberán solicitar conjunta o individualmente la celebración de matrimonio ante el Alcalde/a del Municipio de San Martín del Tesorillo conforme a los artículos 49 a 51 y demás concordantes de la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre de Modificación del Código Civil en materias de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

CELEBRACIÓN

Artículo 4.-

La celebración será ante el Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa que podrán delegar en cualquier concejal. El citado acto se efectuará en el Salón de Sesiones y en su defecto en dependencias consistoriales u otras habilitadas al efecto, en horario a convenir entre la Autoridad que oficie el acto y los contrayentes y conforme al protocolo que establezca la autoridad municipal.

CUANTIA

Artículo 5.-

- Por expediente y celebración en la Casa Consistorial de lunes a viernes en horario de oficina 30€.
- Por expediente y celebración en la Casa Consistorial 60€ fuera del horario de oficina o fin de semana.
- Por expediente y celebración en dependencias distinta a la Casa Consistorial 60€.

Serán por cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración.

COBRO

Artículo 6.-

La tasa se devengará con la solicitud, estableciéndose al efecto la modalidad de depósito previo en el momento de efectuarla igual al 50%. Si por causa no imputable al obligado al pago, la celebración no se efectuase, se procederá a la devolución del importe anticipado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

20/08/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 45.095

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, celebrado el 30 de julio de 2020, cuyo texto se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios, se ha aprobado el Nomenclador de Cronista Oficial de la Ciudad de Chiclana de la Frontera.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chiclana de la Fra., a 21/08/2020. La Concejala Jueza Instructora, Fdo.:
Josefa Vela Panés. **Nº 45.384**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1634/2019 Negociado: 3 N.I.G.: 1100444420190002095 De: D/Dª. MANUEL JESÚS PLAZA NARBONA Abogado: MACARENA PEREZ OCAÑA Contra: D/Dª. GRAN HOME CARE SPAIN SL

D/Dª. Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1634/2019 se ha acordado citar a GRAN HOME CARE SPAIN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día DÍA 09/03/2021 A LAS 13:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRAN HOME CARE SPAIN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintisiete de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 45.193**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 134/2020 Negociado: 3 N.I.G.: 110044442020000333. De: D/Dª. ISABEL PILAR ENRIQUE HUERTAS. Abogado: MARIA ISABEL SALVADOR JAEN. Contra: D/Dª. IBERSUR 2015 y IBERDROLA ESPAÑA SAU

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 134/2020 se ha acordado citar a IBERSUR 2015 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IBERSUR 2015.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintinueve de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 45.194**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2020 Negociado: 6. N.I.G.: 1100444420190001113. De: ALBA TIRADO QUINTERO. Abogado: CARLOS FENOY DIAZ. Contra: D/Dª. TURIN 1946 SL

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBA TIRADO QUINTERO contra TURIN 1946 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

"Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 3 de Febrero de 2020, despachándose la misma a favor de ALBA TIRADO QUINTERO, contra TURIN 1946 SL por la cantidad de 323,25 euros en concepto de principal, más la de 96,97 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas".

Y para que sirva de notificación al demandado TURIN 1946 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 45.196**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 237/2020 Negociado: 37. N.I.G.: 110124442020000626. De: D/Dª. FREMAPMUTUA. Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES. Contra D/Dª. INSS, MARTA JOSEFA JIMENEZ ZAPATA, EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRA. y TGSS

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 237/2020 se ha acordado citar a MARIA JOSEFA JIMENEZ ZAPATA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 13:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA JOSEFA JIMENEZ ZAPATA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a catorce de agosto de dos mil veinte. LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO. **Nº 45.197**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros